

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN (PIF)

¿QUÉ ES UN PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN (PIF)?

Es un permiso remunerado de hasta 200 horas por año o curso académico del que puede disponer un trabajador o trabajadora asalariado para su formación, previa autorización de la empresa.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN PIF?

Las trabajadoras y trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas, públicas o privadas, que cotizan a la Seguridad Social por Formación Profesional.

¿PARA QUÉ ACCIONES FORMATIVAS SE PUEDE PEDIR UN PIF?

La formación a que se refieren los Permisos Individuales debe estar reconocida mediante una titulación u otra acreditación oficial, incluidos también los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. También está prevista su utilización para el acceso, en su momento, a los procesos de reconocimiento de las competencias y cualificaciones profesionales.

¿CÓMO SE SOLICITA?

El único trámite que tiene que hacer la persona para utilizar el Permiso es solicitar una autorización a la empresa antes de comenzar su disfrute.

¿CUÁL ES EL FIN DE LOS PIF?

Mejorar tanto el desarrollo profesional como el personal de las plantillas de las empresas.

¿QUÉ SE FINANCIA CON UN PIF?

Los costes salariales (salario base, antigüedad, complementos fijos y la parte correspondiente de las pagas extraordinarias) y las cotizaciones a las Seguridad Social correspondientes a las horas laborables en las que la trabajadora o trabajador está llevando a cabo la formación.

¿PARA QUÉ SE PUEDE SOLICITAR UN PIF?

- Acciones formativas reconocidas mediante una titulación oficial del Ministerio de Educación, incluidos los títulos propios de las universidades.
- Acciones formativas reconocidas mediante acreditación oficial del resto de Administraciones públicas (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Industria, etcétera).
- Los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- El acceso a los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de otros aprendizajes no formales e informales, cuando se desarrolle la normativa correspondiente.

¿QUÉ ES UNA TITULACIÓN?

Se denominan títulos a los que establece el Ministerio de Educación y son emitidos por la Administración educativa competente, así como a aquellos establecidos por las Universidades y considerados títulos propios.

Los títulos establecidos por el Ministerio de Educación tienen carácter oficial y validez en el Estado español, por ello se publican en el BOE. La formación dirigida a la obtención de una titulación oficial se debe cursar en un centro público o en un centro privado homologado por la Administración competente (Administración general o autonómica).

Los **títulos propios** de las Universidades son los establecidos por resolución de la Junta de Gobierno o Consejo Social de la Universidad correspondiente, tal y como se recoge en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica de Universidades, del 24 de diciembre de 2001.

¿QUÉ ES UNA ACREDITACIÓN OFICIAL?

Además de los títulos del Ministerio de Educación existen otras **acreditaciones oficiales** establecidas por normativa estatal y que son expedidas bien por el Ministerio correspondiente o por la Administración competente en el ámbito autonómico, y por lo tanto son publicadas en el BOE o en el boletín oficial de las respectivas comunidades autónomas.

Entre estas acreditaciones se encuentran los certificados de profesionalidad que establece el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y que, al igual que los títulos, tienen validez en todo el Estado y vigencia permanente.

Por otra parte, para el desempeño de algunas actividades profesionales es necesario contar con un carné profesional (o certificado profesional habilitado) que acredita la realización de la formación requerida para el ejercicio profesional. Se obtienen tras superar una prueba convocada anualmente por la Administración encargada de expedirlos. A diferencia de los títulos, algunos carnés necesitan renovarse periódicamente y son válidos únicamente en el ámbito de la comunidad autónoma que lo expida.

Ejemplo: el carné de instalador frigorista autorizado, instalador autorizado de instalaciones de suministro de agua en los edificios, licencias profesionales como la de árbitro de fútbol, etc.

¿CUÁL ES LA OFERTA DE FORMACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES?

En el Catálogo Nacional de Cualificaciones que elabora el Instituto Nacional de Cualificaciones (INCUAL) se recogen perfiles profesionales y se establece la formación necesaria para realizar las actividades relacionadas con cada perfil profesional. La Ley 5/02, de las Cualificaciones y Formación Profesional, establece que los títulos del Ministerio de Educación y los certificados de profesionalidad del Ministerio de Trabajo deben elaborarse a partir del Catálogo Nacional.

Actualmente se están adaptando las ofertas de ambos Ministerios, por lo que mientras no se sustituyan y elaboren los títulos y certificados correspondientes, durante algún tiempo convivirán la oferta diseñada en los años 90 y los elaborados a partir del Catálogo Nacional de Cualificaciones.

Por tanto, a través del Permiso Individual de Formación puede accederse a los títulos y certificados vigentes, los actuales y los que se vayan publicando, ya sea porque sustituyan a los anteriores o que respondan a nuevos perfiles profesionales.

EJEMPLOS DE ESTUDIOS QUE PUEDEN REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PIF

- Eso/ Bachiller.
- Formación Profesional del Sistema Educativo.
- Certificados de profesionalidad.
- Carnés profesionales:
 - ✓ Instalador frigorista autorizado.
 - ✓ Instalador autorizado de instalaciones de suministro de agua en los edificios.
 - ✓ Instalador de gas (con cuatro categorías diferentes).
 - ✓ Operador de grúas torre.
 - ✓ Mantenedor de climatización.
 - ✓ Carné de manipulador de alimentos.
- Licenciaturas / Diplomaturas / Ingenierías.
- Doctorados.
- Escuelas Oficiales de Cerámica, etc.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Conservatorios profesionales de Música o Danza.
- Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.
- Acceso a la Formación Profesional para mayores de 25 años.
- Acceso a la universidad para mayores de 25 años.

¿PARA QUÉ NO SE PUEDE SOLICITAR UN PIF?

- Quedan excluidas las acciones formativas a distancia que no contemplen formación presencial. No obstante, en las realizadas mediante la modalidad a distancia convencional o de teleformación se admitirá la parte presencial.
- Las que están incluidas en las acciones formativas realizadas por la empresa y que sean objeto de bonificación.
- Los permisos necesarios para asistir a exámenes.

¿QUÉ FINANCIA UN PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN?

El PIF sufraga los costes salariales de las horas en que una trabajadora o un trabajador no está en su puesto de trabajo porque está realizando una acción formativa, es decir, asistiendo a clase, preparando exámenes, desplazándose hasta el lugar en que realiza el curso, etc.

Para ello, la empresa, que le seguirá pagando normalmente su salario, se bonifica en los pagos mensuales a la Seguridad Social de dichos costes con un límite de 200 horas por Permiso y curso académico o año natural.

Los costes salariales incluyen:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Complementos fijos.
- La parte correspondiente de las pagas extraordinarias.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas durante el periodo del Permiso.

FAQ - PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PIF

1. ¿Puede solicitar un PIF una persona trabajadora que tiene un turno de noche?

Sí, puede hacerlo. A pesar de que su jornada laboral sea nocturna, puede solicitar un PIF, igual que el resto de personas trabajadoras, para estudiar, asistir a clases o preparar trabajos y poder descansar por las noches.

2. ¿Puede solicitar un PIF una persona trabajadora con jornada a tiempo parcial?

Sí, puede y en las mismas condiciones que si trabajara a jornada completa.

3. ¿Puede solicitar un PIF una persona trabajadora con un contrato temporal?

Sí, puede durante el tiempo que dure su contrato.

4. ¿Se puede solicitar un PIF para una acción formativa que esté incluida en un plan de formación sectorial o intersectorial?

Sí, siempre que cumpla las características necesarias de los PIF, ya que la normativa vigente no lo prohíbe. Por ejemplo, es posible solicitar un PIF para una acción presencial de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que forme parte de un Plan Intersectorial o Sectorial.

5. La acción formativa para la que se solicita el PIF, ¿debe estar relacionada con el trabajo de la empresa?

No, la normativa establece que los Permisos se solicitan para el desarrollo personal del personal en plantilla, por lo que no necesariamente han de estar relacionados con la actividad de la empresa.

6. ¿Puedo solicitar un PIF para preparar los exámenes?

No, ya no se puede solicitar un PIF para preparar exámenes ni para asistir a ellos. Anteriormente la normativa del PIF sí lo permitía, pero desde hace años ha cambiado dicha normativa y no se conceden PIF para preparar exámenes o asistir a ellos.

7. ¿Puede solicitarse un PIF de menos de 200 horas?

Sí, 200 horas es el máximo, no el mínimo.

8. ¿Se pueden solicitar y disfrutar dos Permisos Individuales de Formación en dos años consecutivos?

Sí, cada persona trabajadora puede solicitar un máximo de un Permiso de hasta 200 horas por año natural o por curso académico. Por tanto, sí pueden solicitarse dos Permisos en años consecutivos siempre que no sean para la misma acción formativa.

Ejemplo: puedes solicitar un PIF para 1º de Derecho en el año en curso y otro para 2º de Derecho en el siguiente año.

9. ¿Se puede solicitar más de un PIF por año si entre ellos no superan las 200 horas por año?

Sí, por ejemplo, se pueden solicitar 100 horas para asistir a clases de una asignatura en la universidad y otras 100 horas para un curso de inglés en una escuela oficial de idiomas, dentro del mismo año.

10. ¿Hay algún plazo para solicitar un PIF?

No, la empresa puede conceder el PIF en cualquier momento del año, siempre que disponga de crédito suficiente.

11. ¿Hay un máximo diario de horas de PIF?

Sí, ya que nunca se financian más de ocho horas diarias de Permiso.